



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

Ref.: Ejecutivo – Decreta medidas cautelares

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00700-00

En virtud a que la solicitud de medidas cautelares se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º. Decretar el embargo de los remanentes o los bienes de propiedad del demandado **Manuel Ignacio Ramírez Suárez**, que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que sigue en su contra la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales -DIAN-. Límitese la medida a la suma de **\$180.000.000 M/Cte.** **Oficiése a dicha entidad como corresponde.**

2º. Decretar el embargo del bien inmueble denunciado como propiedad del demandado **Manuel Ignacio Ramírez Suárez**, el cual se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-220930**. Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad Zona Sur

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 2 de 2.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **125** fijado hoy **10/09/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60dcd75c87f2336c34ccfb711e971bf538a68b8128987b3ebd5eb5b07c23e02

Documento generado en 09/09/2021 08:27:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>